

REQUISITOS PARA LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUADREN EN EL ARTICULO 8° DE LA ORDENANZA 13692/22 (COMISION DE GESTION URBANISTICA)

ARTICULO 8°: Establece que las obras con destino a vivienda multifamiliar cuya superficie fuera mayor a quinientos metros cuadrado (500 m²), aquellas con el fin comercial de más de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²) e industrias de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) serán evaluados y visados por la Comisión de Gestión Urbanística creada por la Ordenanza N° 13.391.

Esta Comisión podrá denegar el registro pertinente a aquellas construcciones que en cuadren en lo descrito en el párrafo precedente y que no puedan garantizar la presentación de los servicios públicos básico de acuerdo con los certificados eventualmente extendido por las Autoridades competentes.

- Nota dirigida a la Intendenta (firmada propietaria y profesional)
- Inscripción Planilla ANEXA I (DD JJ)
- Informe de dominio (tramitar en la Oficina de Catastro)
- Fotocopia D.N.I. propietario y profesional
- En caso de apoderado o autorizado poder o autorización certificado ante escribano
- Foto de la obra a registrar
- Plano antecedente (si corresponde)
- Plano de P.H. (si corresponde)
- Plano formato municipal
- Factibilidad de servicio para obras en ejecución (Edesur, Metrogas y Aysa Ordenanza 10632/07, más de 4 viviendas y superficies mayores a 1.000 m² de comercio/industria).

En caso de contar con plano antecedente a construir deberá presentar desligamiento del profesional anterior (Proyecto y Dirección).